

ACORDADA N°: 03 /06

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil seis, se reúnen en Acuerdo los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Ricardo Jorge Klass, Mario Arturo Robbio y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Planteada la cuestión relativa a la autoridad judicial habilitada para llevar adelante la ejecución de las multas aplicadas como sanción de carácter disciplinario y atendiendo a los fundamentos expuestos por el Agente Fiscal actuante, corresponde asignar dicha función a la Oficina de Tasas de Justicia.

En primer lugar es oportuno señalar que es deber y facultad de este Tribunal adoptar las medidas de superintendencia que permitan asegurar la buena marcha del servicio de administración de justicia.

No estando regulada dicha cuestión, en su momento y no encontrándose constituida la Oficina de Tasas de Justicia, se encomendó al Ministerio Público Fiscal la ejecución de multas impuestas como sanción disciplinaria y de honorarios regulados a favor de funcionarios judiciales, por aplicación analógica del artículo 463 del Código Procesal Penal -que habilita al mismo para promover ante los Jueces Civiles la ejecución de la sentencia que aplicó una pena de multa- y en mérito a la competencia asignada por la Ley Orgánica.

Actualmente la Oficina de Tasas de Justicia, encargada de llevar adelante los procesos de ejecución fiscal por tasas de justicia impagas, es el órgano apto, por especialidad y por volumen de trabajo, para cumplir con la función de ejecución de multas y honorarios.

Al mismo tiempo se descarga al Ministerio Público Fiscal de tareas que no resultan específicas de su competencia, permitiendo un desempeño adecuado de las numerosas funciones que les son propias.

Por ello,

ACUERDAN:

DISPONER que la función relativa a la ejecución de multas aplicadas como sanción disciplinaria; de multas procesales; de honorarios regulados a favor de integrantes de los Ministerios Públicos y, en general, de cualquier otra acreencia que corresponda al Poder Judicial y resulte pasible de ser sometida a proceso de ejecución cuya promoción no se halle asignada por ley a otra instancia, estará a cargo de la Oficina de Tasas de Justicia.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique, publique en el Boletín Oficial y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman: Dr. Ricardo J. Klass (Presidente)
Dr. Mario Arturo Robbio (Vicepresidente)
Dra. María del Carmen Battaini (Juez)
Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)